



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.6
7 de julio de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 2 de febrero de 1989, a las 15 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

SUMARIO

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (E/CN.4/1989/13, 14, 52 y 53; A/43/735)

1. El Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos), al presentar este tema del programa, dice que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, según se establece en el Artículo 1° de la Carta, es el de "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos". De acuerdo con ello, una de las principales contribuciones de la Organización al respeto de la dignidad humana ha sido la de promover realmente el ejercicio de la libre determinación de los pueblos en todo el mundo. Aunque la Declaración Universal de Derechos Humanos no se refiere específicamente al derecho de libre determinación como un derecho humano, este derecho está claramente reconocido en el primer artículo de cada uno de los dos Pactos Internacionales de derechos humanos.

2. Con respecto al trabajo de la propia Comisión, que se ha venido ocupando de este tema desde 1975 sobre la base, entre otros, de dos importantes informes preparados por los Relatores Especiales de la Subcomisión, es alentador observar que el autor de uno de los informes sobre la libre determinación, el Sr. Gros Espiell, es, actualmente, el Representante Especial del Secretario General en el Sáhara occidental.

3. En su resolución 1988/3, la Comisión reafirmó en su 44° período de sesiones, con respecto al tema 9 del programa, el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación, sin injerencia del exterior y al establecimiento de un Estado independiente y soberano en su propio suelo nacional, así como su derecho inalienable a regresar a su patria y recuperar sus bienes.

4. En su resolución 1988/4, la Comisión pidió una una solución política de la situación en Afganistán sobre la base de la retirada de las fuerzas extranjeras y el pleno respeto a la independencia, a soberanía, la integridad territorial y el carácter no alineado de Afganistán, así como la estricta observancia del principio de la no intervención y la no injerencia. La Comisión instó a que se coopere con el Secretario General en sus esfuerzos por promover una solución política en ese país y exhortó a todos los Estados y las organizaciones nacionales e internacionales a que presten asistencia humanitaria de socorro a los refugiados de Afganistán.

5. En su resolución 1988/5, la Comisión reafirmó que la cuestión del Sáhara occidental debe resolverse sobre la base del ejercicio por el pueblo de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y que su solución consiste en la aplicación de la resolución AHG/Res.104 (XIX) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA). La Comisión decidió seguir la evolución de la situación en aquella región y considerar la cuestión en su 45° período de sesiones dentro del tema 9 del programa.

6. En su resolución 1988/6, la Comisión reiteró su condena de las violaciones graves y patentes de los derechos humanos que siguen ocurriendo en Kampuchea y reafirmó que la continuación de la ocupación ilegal por las fuerzas extranjeras priva a su pueblo de su derecho a la libre determinación.

La Comisión acordó dar alta prioridad a esta situación en su 45° período de sesiones. Esta resolución ha sido apoyada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1988/143.

7. En su resolución 1988/8, la Comisión exhortó a todos los Estados a que apliquen plena y fielmente las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y a que tomen todas las medidas necesarias para que los pueblos dependientes del África meridional puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia. La Comisión reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, y la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance contra la ocupación ilegal de su territorio.

8. La Comisión reafirmó, igualmente, la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y de sus movimientos de liberación, por todos los medios a su alcance, para la eliminación del sistema de apartheid y el ejercicio de la libre determinación.

9. La Comisión reiteró una vez más que la continuación del colonialismo en todas sus formas es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La Comisión decidió dar a este tema alta prioridad en su 45° período de sesiones.

10. Tal vez la Comisión desee tomar nota de la resolución 1988/7 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 40° período de sesiones, en la que hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste ayuda a las partes interesadas en sus esfuerzos por lograr la independencia de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Igualmente importantes para este tema del programa son las resoluciones de la Asamblea General 43/105 y 43/106.

11. En su 43° período de sesiones, la Comisión nombró un Relator Especial para examinar la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y en su 44° período de sesiones, decidió ampliar por dos años su mandato. El Relator Especial presentó un informe preliminar (A/43/735) a la Asamblea General en su 43° período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, que había aprobado las resoluciones de la Comisión sobre este tema por sus decisiones 1988/126 y 1988/129.

12. En su resolución 43/107 la Asamblea General elogió la labor del Relator Especial y tomó nota en particular de sus recomendaciones y conclusiones preliminares. En el actual período de sesiones la Comisión tiene ante sí el informe del Relator Especial a la Asamblea General y un informe adicional en el que se actualiza la situación.

13. El Sr. BERNALES BALLESTEROS, Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios, al introducir su informe (E/CN.4/1989/14), complementario del preliminar que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (A/43/735), dice que sus contactos con

Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, movimientos de liberación nacional reconocidos como tales, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y expertos en la materia, han mostrado que, a pesar de las reiteradas condenas de la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, estas actividades no han desaparecido. La utilización de mercenarios suele estar vinculada a acciones armadas, especialmente en conflictos internacionales armados no declarados, mediante los cuales se interviene en los asuntos internos de un Estado, se afecta la libre determinación y se pretende la desestabilización de gobiernos legítimamente constituidos. Las actividades mercenarias han lesionado derechos reconocidos universalmente, tales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad y a la seguridad, habiendo causado además daños materiales de incalculable valor en las zonas en que se han producido.

14. En vista del rechazo unánime de las actividades mercenarias que ponen de manifiesto las informaciones recibidas, se deberían hacer los esfuerzos necesarios para adoptar medidas positivas que contribuyan a su eliminación. En esta perspectiva, sería deseable que la legislación nacional de los Estados Miembros tipifique y sancione penalmente el mercenarismo y que los progresos realizados por el Comité ad hoc, que prepara el proyecto de convención internacional contra las actividades mercenarias, se vean coronados por la aprobación de su texto por la Asamblea General.

15. En el mes de noviembre de 1988 se produjo un ataque contra el Gobierno de Maldivas en el que, según las informaciones de prensa, intervinieron mercenarios de la etnia tamil procedentes de Sri Lanka. Dado que este hecho, de repetirse, podría crear perturbaciones en esa zona, el Relator Especial pidió la información pertinente a los Gobiernos de la India, Maldivas y Sri Lanka.

16. Las dos actividades principales del Relator Especial en 1988 fueron las visitas a Angola y a Nicaragua, por invitación de los respectivos Gobiernos, para verificar las denuncias presentadas sobre actividades mercenarias que afectan a su soberanía y libre determinación. Con respecto a Angola, llegó a la conclusión de que ese país ha sufrido ataques contra su territorio, sus instalaciones y su población, en los que han participado agentes mercenarios. Su informe indica que tanto el Gobierno de Angola como la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) y el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC) responsabilizaron al Gobierno de Sudáfrica de reclutar, financiar y utilizar mercenarios para atentar contra sus respectivas poblaciones. Igualmente, llegó a la conclusión de que las actividades mercenarias estaban directamente ligadas con la ocupación ilegal de Namibia y con los conflictos que enfrentan a Sudáfrica y a UNITA con el Gobierno de Angola. Por ello, la eliminación del problema pasa por la necesaria distensión en la región y por acuerdos de paz que garanticen la libre determinación, soberanía e integridad territorial de las partes en conflicto.

17. En este contexto el Relator Especial recomendó remitir las denuncias recibidas al Gobierno de Sudáfrica y apoyar de la manera más viva posible las negociaciones entre Angola, Cuba y Sudáfrica, que felizmente se han convertido en un acuerdo de paz que debe garantizar la independencia de Namibia, así como el respeto a la soberanía, libre determinación e integridad de los Estados de la región.

18. El presente informe (E/CN.4/1989/14), que está centrado principalmente en la visita a Nicaragua, tiene necesariamente un carácter preliminar, dada la complejidad del tema, los plazos fijados y la necesidad de recabar mayor información y de tener en cuenta los puntos de vista de otros Estados afectados. En él se describen los distintos aspectos de la visita y los testimonios que evidencian las actividades mercenarias en Nicaragua.

19. El Gobierno de Nicaragua sostiene la tesis de ser víctima de una agresión externa, económica y militar, con la finalidad de derrocarlo, y de que el Gobierno de los Estados Unidos es responsable de intervención abierta en violación de las convenciones y del derecho internacional. Considera a la contra como una fuerza mercenaria, reclutada desde fuera, para agredir a Nicaragua, utilizando inclusive nacionales nicaragüenses, y menciona diferentes hechos para demostrar la intervención extranjera y la utilización de mercenarios. El Relator Especial cita varios documentos, especialmente la sentencia de la Corte Internacional de Justicia que el Gobierno de Nicaragua considera favorable a su tesis de que los Estados Unidos han violado el derecho internacional consuetudinario al no respetar la obligación de no intervenir en los asuntos internos de otros Estados y de que las fuerzas de la contra tienen un carácter básicamente mercenario.

20. El informe contiene un conjunto de observaciones útiles para analizar la información recibida y formular conclusiones y recomendaciones. El conflicto regional se analiza en relación con los principios de no intervención y libre determinación, y se precisa la existencia del elemento mercenario en el conflicto regional, a la luz de los instrumentos internacionales en la materia.

21. Las conclusiones se basan en criterios objetivos: la existencia de un conflicto armado extendido en el que es un factor principal la ayuda externa, la recepción de esa ayuda externa por parte de la contra y la sentencia de la Corte Internacional de Justicia en la que se reconoce que los Estados Unidos han violado la obligación que les impone el derecho internacional consuetudinario de no intervenir en los asuntos internos de otros Estados. El orador ha llegado asimismo a la conclusión de que, en el desarrollo del conflicto, la población nicaragüense ha sido afectada en sus derechos humanos sustanciales y de que la posición del Gobierno de Nicaragua de considerar a la contra como una fuerza mercenaria en su conjunto no se ajusta a los términos de la definición de mercenario que se consigna en el artículo 47 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, constatándose, sin embargo, que entre las fuerzas militares y paramilitares que actúan en Nicaragua hay extranjeros que pueden ser calificados de mercenarios. Por último, el informe señala que el acuerdo de Esquipulas II, representa un hito en la evolución del conflicto hacia la consecución de una cooperación regional por medios políticos.

22. El informe contiene tres recomendaciones a este respecto. En primer lugar, se recomienda que se reafirme el derecho de Nicaragua y de los demás países de la región centroamericana a la no injerencia en sus asuntos internos, a la libre determinación y a su plena soberanía, y que se aliente la solución pacífica negociada de cualquier diferencia. En segundo lugar se recomienda que la Comisión conozca el punto de vista de los Estados Unidos sobre las denuncias y hechos presentados por Nicaragua y en tercer lugar que se apoye vivamente la solución pacífica esbozada en el acuerdo de Esquipulas II, así como otras medidas que propicien una paz duradera, basada en el mutuo respeto, la amistad y la cooperación.

23. El Relator Especial indica que en los próximos informes, después de analizar y examinar de nuevo los puntos de vista de todas las partes interesadas, formulará conclusiones finales y añade que espera poder completar su trabajo en el curso del presente año.

24. El Sr. JAEGER (República Federal de Alemania) dice que el derecho a la libre determinación se ha convertido en la piedra angular del orden que las Naciones Unidas preconizan. Este derecho, sin embargo, no significa solamente la liberación de la dominación colonial y extranjera, sino, también, el derecho de todos los pueblos a decidir libremente su organización política y a promover su desarrollo económico y cultural, como se indica en los Pactos Internacionales de derechos humanos. De conformidad con estos instrumentos, el derecho a la libre determinación es inseparable del derecho individual a tomar parte en la gestión de los asuntos públicos. El ejercicio del derecho a la libre determinación requiere un proceso democrático, lo que significa el pleno ejercicio de derechos humanos tales como la libertad de pensamiento, conciencia, religión y expresión, reunión y asociación pacíficas, participación en la vida cultural, libertad y seguridad de las personas y libertad para circular dentro de su país, salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar al mismo. Toda sociedad que deniega a sus miembros estos derechos individuales, reconocidos en los Pactos, deniega a sus miembros el derecho a la libre determinación.

25. Ese derecho se ve amenazado de diversas maneras. Se encuentra amenazado desde el interior cuando los Estados -frecuentemente algunos que se precian de ser los defensores del derecho a la libre determinación- violan o suprimen las libertades democráticas en su territorio. Se encuentra también amenazado desde el exterior por intervenciones militares, nuevas formas de dependencia y nuevas políticas hegemónicas. El derecho a la libre determinación es de vital importancia para las cuestiones de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, y la Comisión no sólo tiene el derecho sino también la obligación de denunciar todas las situaciones en que se viola. A pesar de las muchas ocasiones en que ese derecho ha sido reconocido desde la creación de la Organización, ha habido también otras en que ha sido denegado o infringido, con perjuicio para la independencia de los Estados.

26. En Namibia, la independencia y la libre determinación para su población se ven ahora mucho más cerca. Su Gobierno apoya el establecimiento, lo antes posible, de una Namibia independiente sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y, por ello, acoge con satisfacción el acuerdo trilateral concluido por Sudáfrica, Angola y Cuba. Su Gobierno apoya también el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, que debería tener efectividad dentro del marco de un acuerdo de paz para el Oriente Medio en el que se garantizase el derecho de todos los Estados de la región, incluido Israel, a su existencia dentro de unas fronteras seguras. Con respecto a Afganistán, es de esperar que la retirada de las tropas soviética permita un nuevo arranque político que lleve al pleno restablecimiento del derecho del pueblo afgano a la libre determinación. En Kampuchea, la persistente presencia de tropas vietnamitas viola el derecho del pueblo jmer a la libre determinación; por consiguiente, su Gobierno insta a Viet Nam a que retire todas sus tropas de manera inmediata e incondicional.

27. En Europa tampoco se respeta en todas partes el derecho a la libre determinación. La nación alemana continúa dividida en contra de su voluntad. La República Federal de Alemania, al igual que apoya la consecución pacífica, en todas partes, del ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, continúa comprometida en su tarea de trabajar por una Europa en paz en la que la nación alemana recupere su unidad por medio de la libre determinación.

28. Uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que su Gobierno apoya plenamente, es el de fomentar relaciones de amistad basadas en el respeto de los principios de igualdad de derechos y libre determinación. Únicamente sobre esta base se puede lograr la paz universal. La consecución pacífica del derecho a la libre determinación de todos los pueblos es la piedra angular de la política de su país. El respeto mundial de este derecho y el pleno ejercicio de los derechos humanos son la única base segura sobre la que se puede construir la paz.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación)
(E/CN.4/1989/2-E/CN.4/Sub.2/1988/38; E/CN.4/1988/4, 5 y 6; E/CN.4/1989/NGO/26 y 27; A/43/694 y 806)

29. El Sr. AL-FARSI (Observador de Omán) subraya la importancia de tres derechos esenciales: el derecho a regresar a su propia patria, el derecho a la libre determinación sin injerencia externa y el derecho a la independencia en un Estado soberano. Expresando su firme creencia en estos principios y sus aspiraciones de establecerse en un Estado palestino independiente, los desarmados palestinos llevan más de un año manteniendo su levantamiento (*intifada*) contra las superarmadas fuerzas israelíes de ocupación. Israel continúa desafiando el derecho y las convenciones internacionales en un momento en el que el mundo en su totalidad se congratula de la creación del Estado palestino y en el que el Consejo Nacional Palestino reclama el establecimiento de una paz justa para todas las partes interesadas.

30. Ha habido una grave escalada en las prácticas violentas y represivas por parte de Israel, como, por ejemplo, sepultar vivos en sus casas a quienes les resisten y disparar y encarcelar a hombres, mujeres y niños. Estas acciones han desenmascarado la falsa democracia de Israel y mostrado su verdadera cara. Sus violaciones de todas las resoluciones y recomendaciones sobre derechos humanos y su burla de la Declaración Universal de Derechos Humanos constituyen un desafío para la humanidad entera. La comunidad internacional, de conformidad con el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas, debería poner fin al sufrimiento del pueblo palestino y hacer que Israel reconozca sus derechos.

31. Como conciencia de la comunidad internacional, la Comisión debería asumir una responsabilidad especial a este respecto y adoptar las medidas apropiadas, consecuentes con las aspiraciones del pueblo palestino, teniendo en cuenta que sus esfuerzos para su liberación han recibido el apoyo mundial y se hace más patente el aislamiento creciente de Israel.

32. Además de las resoluciones 605, 607 y 608 (1987) del Consejo de Seguridad, la resolución 43/21 de 3 de noviembre de 1988 de la Asamblea General es otra prueba más de la oposición internacional a la ocupación y del apoyo de la opinión pública al pueblo palestino.

33. El Sr. LAMBERT (Asociación Parlamentaria para la Cooperación Euroárabe) manifiesta que su organización desea presentar a la Comisión una lista de las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de ocupación de Israel en Palestina durante el primer año del levantamiento del pueblo palestino, desde el 9 de diciembre de 1987 al 8 de diciembre de 1988. Todos los miembros del Comité Internacional de Coordinación de las ONG sobre la cuestión de Palestina consideran que no se puede comparar la resistencia de los palestinos contra sus opresores con el terror desencadenado por Israel como política gubernamental. Las acciones llevadas a cabo de conformidad con esa política van desde el cierre de instituciones humanitarias y educativas hasta el uso de municiones reales, balas de plástico y gases tóxicos, así como detenciones ilegales, malos tratos físicos, castigos colectivos, destrucción de casas y cosechas, toques de queda, redadas nocturnas en hogares, expulsión y detención de periodistas, abogados, médicos y profesores; todo ello con la finalidad de destruir toda la infraestructura social de los palestinos.

34. El 19 de enero de 1988, el Ministro de Defensa de Israel dijo que la primera prioridad era el empleo de la fuerza. En el verano de 1988 declaró, incluso, que la finalidad del uso de balas de plástico era la de eliminar deliberadamente a los líderes uno a uno antes de que las manifestaciones cobraran más violencia. Esta declaración, unida a otras de altos cargos de Israel, recogidas en la prensa, han servido sin duda para proporcionar las llamadas bases técnicas de las acciones de las fuerzas armadas de ocupación. En noviembre de 1988, el Ministro de Defensa dijo, también, refiriéndose al próximo 19º período de sesiones del Consejo Nacional Palestino en Argel, que Israel consideraría nula cualquier resolución que se adoptase.

35. Ha habido, sin embargo, protestas de israelíes eminentes contra la sistemática política de represión de su Gobierno. Muchos de ellos, uniendo las palabras a los hechos, han participado en manifestaciones, visitado aldeas afectadas y sufrido encarcelamiento por negarse a hacer el servicio militar en los territorios ocupados. Estos actos valerosos nos recuerdan que los derechos humanos tienen también defensores en Israel y son el indicio esperanzador de un futuro de paz y de reconciliación. Un ejemplo lo constituyó un anterior Ministro de Relaciones Exteriores de Israel que criticó a quienes, entre los amigos de Israel, y en el mismo Israel, pretenden mostrar ese país como una nación pobre y desamparada. En su opinión, Israel debería observar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y retirarse de los territorios ocupados a cambio de la paz, decisión que es suficientemente fuerte adoptar.

36. Los datos de la lista de violaciones que se presenta, aunque sean horribles, pueden, todos ellos, ser probados, aunque algunas cifras tal vez no sean exactas porque la costumbre del ejército de Israel de imponer el gobierno militar sin previo aviso en las zonas hace difícil la observación directa.

37. A la vista de todos los sufrimientos que se están ocasionando, la Comisión debería, una vez más, condenar el escarnio de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de Ginebra, con la esperanza de que la presión de la opinión pública mundial induzca a las autoridades de Israel a desistir de sus actos de represión en los territorios ocupados, a fin de preparar el camino para un arreglo pacífico negociado del conflicto entre Israel y Palestina.

38. El Sr. GIACOSA (Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes pro Naciones Unidas) dice que se considera obligado a testimoniar sobre la represión sufrida por numerosos jóvenes y estudiantes en los territorios ocupados de Palestina, en su mayoría miembros de la Unión General de Estudiantes Palestinos (UGEP) afiliada al Movimiento. Muchos de ellos, sufrieron apaleamientos, detenciones, encarcelamientos y otras formas de malos tratos únicamente por haberse manifestado en favor de la justicia, de la libertad y del derecho a la libre determinación. Las víctimas se elevan a más de 550 muertos y 45.000 heridos.

39. Las instituciones de enseñanza no se han librado de la represión y muchas se han cerrado. Todas ellas, incluidas las principales universidades islámicas, cristianas y laicas, que tienen en conjunto más de 10.000 estudiantes, se han visto obligadas a luchar contra graves dificultades, como la censura, restricciones al desplazamiento de estudiantes y profesores, arrestos domiciliarios, expulsiones y detenciones administrativas, así como cierres de las facultades, a veces de varios meses de duración. Desde que empezó la intifada se cerraron las instituciones de enseñanza superior en los territorios ocupados, con el resultado de que más de 10.000 estudiantes palestinos se han visto privados de enseñanza durante más de un año, en violación del derecho a la educación establecido en los artículos 26 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y reconocido en otros instrumentos internacionales.

40. A las escuelas de educación primaria y secundaria les ha pasado lo mismo. Las de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza han estado cerradas durante varios períodos en 1988. Y cuando se implantaron más medidas represivas a principios de 1989, se cerraron por tiempo indefinido todas las instituciones educativas, privando a más de 350.000 niños y jóvenes del acceso a la educación. Además, la administración civil cerró todas las instituciones de investigación de la Ribera Occidental en septiembre de 1988 y los comités populares fueron declarados ilegales; nuevas medidas destinadas a impedir la continuación de las clases que muestran una sistemática destrucción de las oportunidades de educación para las nuevas generaciones de palestinos. La actitud negativa del Gobierno de Israel se refleja, igualmente, en su negativa a recibir a la misión de expertos de la UNESCO para estudiar la situación en los territorios ocupados.

41. De los muertos mencionados, la mayoría de las víctimas eran adolescentes. El 73% a consecuencia de disparos con munición mortal o de plástico y el 18% a consecuencia de gases lacrimógenos lanzados indiscriminadamente en el interior de las viviendas, a pesar de la prohibición expresa de su uso en espacios cerrados. El resto fueron víctimas de apaleamientos o electrocución. Un 7% aproximadamente de las víctimas murieron a manos de colonos israelíes armados. El cálculo de los 45.000 heridos se ha realizado sobre la base de datos obtenidos de varias organizaciones, entre ellas, la Campaña en pro de los Derechos Humanos de los Palestinos, en los Estados Unidos, y de otras fuentes como hospitales y encuestas en varios municipios y campos de refugiados.

42. Otro hecho inaceptable es el castigo a las familias de los jóvenes detenidos. Desde el inicio de la intifada, han sido demolidas o precintadas más de 280 viviendas. Entre otras medidas represivas están la detención administrativa, el bloqueo económico, el estado de sitio, la destrucción de cosechas y la privación de servicios públicos y de tratamiento hospitalario.

43. La respuesta de Israel a la oferta de diálogo y negociación de la OLP ha sido, simplemente, la intensificación de las medidas represivas a principio de 1989 provocando protestas incluso en el Parlamento de Israel, en el que un orador declaró que matar para castigar o disuadir es absolutamente ilegal.

44. Es imprescindible pensar en un futuro de paz, comprensión mutua y cooperación internacional. Los jóvenes palestinos esperan ese futuro que podrían compartir dentro de un nuevo Estado propio. Todos los jóvenes palestinos anhelan liberarse de la incertidumbre y de la opresión y ese anhelo no puede sofocarse cerrando los establecimientos de educación o mediante otras medidas represivas. El orador está convencido de que la Comisión, en vista de la grave situación en los territorios ocupados, adoptará una firme resolución sobre este tema del programa que sirva para promover la urgente convocatoria de una conferencia internacional para la paz en el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 38/58C de la Asamblea General.

45. El Sr. LEPRETTE (France) dice que su Gobierno está seriamente preocupado por la tirantez en los territorios ocupados por Israel. Desde el principio ha venido manifestando su preocupación por la violencia en la Ribera Occidental y en Gaza y en varias ocasiones ha recordado al Gobierno de Israel su obligación de hacer todo lo posible para la protección y seguridad de la población en esos territorios, de acuerdo con el derecho internacional, incluida la Convención de Ginebra de 12 de agosto de 1949. Su Gobierno considera que Israel, Potencia ocupante, está contraviniendo persistentemente las disposiciones internacionales relativas a la protección de la población civil en tiempo de guerra, y se ha manifestado, en muchas ocasiones, contra el alarmante crecimiento del número de expulsiones, detenciones administrativas y castigos colectivos como la destrucción de viviendas, así como contra el uso de balas de plástico. Insistentemente, ha venido pidiendo a Israel, tanto independientemente, como junto con los otros miembros de la Comunidad Europea, que ponga fin a esas prácticas.

46. Su delegación suscribe plenamente las propuestas presentadas por el Secretario General en su informe (S/19443) sobre la situación en los territorios ocupados, en especial las referentes al fortalecimiento de la protección humanitaria. Francia continúa contribuyendo a esta finalidad, individualmente y a través de la Comunidad Europea, y ha incrementado su asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas, a través del OOPS y otros órganos humanitarios que realizan actividades en esos territorios. La comunidad internacional tiene el deber de proporcionar al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y al OOPS, todos los medios necesarios para que lleven a cabo sus misiones respectivas y puedan ampliar sus actividades en la Ribera Occidental y en Gaza.

47. Su delegación reitera la imperiosa necesidad de una solución pacífica para el conflicto del Oriente Medio. Su evolución reciente muestra alguna perspectiva de alcanzar tal solución y corresponde a todas las partes aprovechar la oportunidad de convocar rápidamente una conferencia internacional de paz, con la participación de todos los interesados y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Con tal fin, Francia, como nación y como miembro de la Comunidad Europea, apoya la intensificación de contactos con esas partes a fin de reducir las diferencias, ya que esa conferencia parece ser el procedimiento más realista para llegar a una solución política, justa y duradera. Es en este sentido en el que la Comisión debe aportar su contribución, ya que la protección de los derechos humanos es un importante elemento de la mejora general que hay que procurar lograr en una situación que se hace cada día más censurable.

48. El Sr. STRUYE DE SWIELANDE (Bélgica) dice que después de años de estancamiento tras los últimos acontecimientos se puede vislumbrar un arreglo pacífico del conflicto árabe-israelí. La decisión tomada por el Consejo Nacional Palestino el 15 de noviembre de 1988, y la apertura de un diálogo entre los Estados Unidos y la OLP son señales positivas; pero su Gobierno está profundamente preocupado por el deterioro de la situación en materia de derechos humanos en los territorios que Israel ocupa desde 1967.
49. Su delegación, que atribuye gran importancia a los derechos humanos de todos los seres humanos, considera que el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional es esencial para garantizar el bienestar de la población de los territorios ocupados. Las violaciones a estos derechos no hacen más que agravar las tensiones en la región. A este respecto desea expresar una vez más su preocupación por el empeoramiento de la situación en esos territorios desde que comenzó el levantamiento, el 9 de diciembre de 1987.
50. El informe del Secretario General (A/43/806) y el informe del Comité Especial encargado de examinar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/43/694) mencionan la falta de oportunidad para realizar actividades políticas, la sistemática y prolongada imposición de toques de queda, las detenciones arbitrarias, la frecuencia sin precedentes de las detenciones, los castigos colectivos, la expulsión, la destrucción de casas, la confiscación de tierras, el establecimiento de nuevos asentamientos, la imposición de medidas económicas restrictivas y el creciente número de civiles heridos o muertos como consecuencia del uso abusivo de balas de caucho. Si bien su Gobierno reconoce la necesidad de restablecer el orden público, considera que la brutalidad de los métodos empleados sólo servirá para agravar el conflicto.
51. Su delegación pide una vez más al Gobierno israelí que renuncie a su interpretación del Cuarto Convenio de Ginebra, en el que Israel es parte, y que aplique todas las disposiciones con respecto a las poblaciones de los territorios ocupados.
52. Según el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Israel continúa expulsando a civiles palestinos. Su Gobierno felicita una vez más al CICR por las actividades que ha desarrollado en la región, frecuentemente en condiciones muy difíciles. Agradece a Israel la cooperación que ha prestado al CICR y espera que esta cooperación continúe y se amplíe. A este respecto rinde homenaje al OOPS que desde hace casi 40 años trabaja incansablemente para mejorar la situación de los refugiados palestinos.
53. Su delegación condena la perpetuación de la ocupación militar. En realidad esta ocupación ha de considerarse temporal y no da ningún derecho de anexión a la potencia ocupante. Por lo tanto, sigue condenando firmemente la decisión de Israel de aplicar su legislación, su jurisdicción y su administración en las Alturas del Golán, una medida totalmente ilegal según el derecho internacional.
54. La agitación en los territorios ocupados refleja la frustración y el desaliento de sus habitantes. La violación de los derechos humanos en esos territorios muestran que ya no puede mantenerse el statu quo. Para que la situación no siga deteriorándose su delegación es partidaria de un arreglo político, que sólo puede lograrse mediante negociaciones. Una conferencia internacional celebrada bajo los auspicios de las Naciones Unidas a la que

concurran todas las partes interesadas es la única forma de llegar a una solución justa, amplia y duradera para el conflicto árabe-israelí. Bélgica y los países europeos expresaron su apoyo a esta posición en declaraciones realizadas el 23 de febrero de 1987 y el 21 de noviembre de 1988.

55. A este respecto el orador desea recordar que su Gobierno apoya plenamente los dos principios universalmente admitidos por la comunidad internacional, el derecho a la existencia y la seguridad de todos los Estados de la región, incluido Israel, y el derecho del pueblo palestino a la libre determinación.

56. Su Gobierno espera que las autoridades israelíes dejen de atentar contra los derechos humanos y de infringir el derecho internacional en los territorios palestinos y en los demás territorios ocupados. También espera que Israel, como Estado libre y democrático, contribuya a lograr la paz en la región, condición esencial para que se respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamadas por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales.

57. La Srta. AL-TURIHI (Iraq) al referirse al informe del Comité Especial (A/43/694), dice que también se ocupa de la cuestión especial de la intifada, el levantamiento palestino que comenzó a fines de septiembre de 1987 y que ha originado pérdidas de vidas y actos de violencia en una escala sin precedentes.

58. La Potencia ocupante ha seguido cometiendo actos de violencia y aumentando el número de soldados emplazados en los territorios. Los palestinos viven en un estado de sitio y, a este respecto, cita el párrafo 621 del informe donde se dice que la responsabilidad de la comunidad internacional es más clara que nunca y que deben adoptarse urgentemente medidas para impedir el empeoramiento de la situación. La oradora destaca la responsabilidad de todos los Estados Miembros, que tienen la obligación de respetar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Cuarto Convenio de Ginebra y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

59. Numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad denuncian los actos cometidos por Israel en los territorios ocupados, incluido el uso de armas de fuego por el ejército y por los colonos israelíes, que han causado heridos y muertos entre los civiles palestinos indefensos, los apaleamientos y la rotura de huesos, la deportación de civiles palestinos, la imposición de medidas económicas restrictivas, la demolición de casas, los castigos colectivos y las detenciones. Muchas de las víctimas eran mujeres, niños y ancianos. También debe tomarse nota especialmente del párrafo 613 del informe, donde se describe el hostigamiento y los malos tratos físicos infligidos a civiles palestinos.

60. La nación árabe ha hecho una rica contribución a la civilización universal preservando, entre otras cosas, la herencia de Aristóteles y de Platón. Pero hoy en día el pueblo palestino se ve reducido a contestar con piedras a las balas. En un momento en que las Naciones Unidas están preparando un proyecto de convención sobre los derechos del niño, cientos de niños han muerto y miles han sido heridos durante el levantamiento contra las fuerzas de ocupación israelíes.

61. Y para concluir, la oradora destaca la necesidad de que la comunidad internacional tome medidas urgentes para impedir que la situación empeore y para asegurar a los palestinos el ejercicio de su derecho inalienable a tener un Estado independiente.

62. El Sr. AHLUWALIA (India) observa que la Comisión viene debatiendo este tema desde 1968. Durante este período, pese al creciente apoyo de la comunidad internacional para que se reconozca el derecho inalienable de los palestinos a la libre determinación, cada vez son más graves las violaciones de sus derechos humanos. A este respecto la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados se ha deteriorado enormemente desde el último levantamiento, reflejo de las frustraciones acumuladas por la población civil al perpetuarse la política de anexión y de colonización aplicada en esos territorios por el Gobierno de Israel.

63. Su Gobierno siempre ha considerado que la lucha de los palestinos era parte de la histórica lucha internacional contra el Gobierno colonial y la dominación extranjera. A este respecto se refiere a las palabras de la Sra. Indira Gandhi cuando afirmó que la simpatía de la India por los árabes palestinos había nacido con la política exterior de la India independiente.

64. Según las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y del Convenio de La Haya de 1907, Israel es una Potencia ocupante. No hay ninguna duda de que la ocupación es en sí una grave violación a los derechos humanos de la población civil de los territorios ocupados. En patente incumplimiento de sus obligaciones internacionales, el Gobierno de Israel sigue comportándose como si los territorios ocupados formaran parte del Estado de Israel. Todas las demás violaciones concretas derivan de este factor fundamental: la anexión ilegal de parte de los territorios ocupados, incluida Jerusalén. Esa es la razón de la imposición de la legislación, jurisdicción y administración israelíes en las Alturas del Golán en Siria; el establecimiento de nuevos asentamientos y la ampliación de los existentes; la expulsión, el desplazamiento y el traslado forzoso de la población árabe indígena. La confiscación y la expropiación de territorio árabe; el desplazamiento físico de lugares históricos; los malos tratos y la tortura de los detenidos; las detenciones masivas y las detenciones administrativas; la explotación ilegal de las riquezas y los recursos naturales de los territorios; y la clausura de instituciones educativas.

65. Israel está tratando de alterar el carácter geográfico y físico de los territorios ocupados y de cambiar su estructura institucional y su condición jurídica con el objeto de borrar la identidad de los habitantes que quedan en la zona. Al privarlos de los medios para evolucionar, Israel está tratando de destruir la base de su existencia física.

66. El informe del Comité Especial (A/43/694) muestra la gravedad de la situación en los territorios. En su párrafo 620 retrata vivamente los sufrimientos de toda la población palestina como resultado de la aplicación por las autoridades israelíes de la política de "fuerza, poder y golpes".

67. No se encontrará una solución justa y duradera al problema del Oriente Medio mientras Israel no se retire total e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, y mientras el pueblo palestino no ejerza su derecho inalienable a la libre determinación, sin injerencia extranjera, su derecho a la independencia y la soberanía nacional y su derecho a establecer en Palestina un Estado palestino independiente.

68. Entre los importantes acontecimientos ocurridos desde el último período de sesiones de la Comisión, hay que mencionar la proclamación de la independencia del Estado de Palestina, efectuada el 15 de noviembre de 1988 por el Consejo Nacional Palestino. Según esta proclamación, el Estado de Palestina se compromete a observar los propósitos y principios de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las políticas y los principios de los no alineados. Muchos países, incluida la India, han reconocido inmediatamente al Estado de Palestina.

69. Otro importante acontecimiento fue la reunión de la Asamblea General en Ginebra, el 13 de diciembre de 1988, en la que Yasser Arafat hizo una declaración considerada como una importante contribución al logro de una paz justa, duradera y amplia en el Oriente Medio. Pidió a los líderes de Israel que se le unieran en busca de la paz. El Gobierno indio alaba las líneas generales de la iniciativa de paz palestina.

70. Lamentablemente, no ha habido ninguna respuesta alentadora del Gobierno israelí. Por el contrario, continúan las violaciones notorias de los derechos humanos en los territorios ocupados. La responsabilidad de la comunidad internacional es cada vez más evidente; deben tomarse medidas urgentes para impedir un empeoramiento de la situación y para asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales de los civiles en los territorios ocupados. El problema básico es que los palestinos deberían tener un Estado propio en su propia patria. Sin la libre determinación para los palestinos no habrá paz en la zona.

71. Con respecto a la postura de su Gobierno, el orador se refiere a la declaración del Primer Ministro en el sentido de que el apoyo de la India a la causa palestina es tan amplio como firme y que el marco más conveniente para lograr una solución de paz justa, duradera y completa es una conferencia internacional patrocinada por las Naciones Unidas en la que participen todas las partes interesadas, incluida la OLP, único representante legítimo del pueblo palestino.

72. El pueblo de los territorios ocupados aguarda una decisión de la Comisión que reafirme su derecho a establecer un Estado independiente y soberano. Aguarda que la Comisión denuncie las prácticas ilegales israelíes de establecer a sus nacionales en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina. Espera que la Comisión siga contribuyendo a los esfuerzos por presionar a Israel y a quienes apoyan la acción de Israel hacia una solución duradera. Es la única forma de que queden garantizados los derechos de los palestinos y los refugiados árabes de los territorios ocupados vuelvan a sus hogares.

73. El pueblo palestino también espera que la Comisión pida a Israel, como Potencia ocupante, que ponga fin inmediatamente a todas las medidas represivas. La situación predominante en los territorios ocupados, incluida Palestina, es totalmente contraria a los principios del derecho internacional y, más específicamente, a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

74. El 15 de diciembre de 1988 la Asamblea General reconoció la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional Palestino. Pero los esfuerzos de las Naciones Unidas no pueden terminar allí y la Organización debe hacer pesar su autoridad sobre esta situación. De otra forma el fundamento moral de las Naciones Unidas y la estructura de la Comisión se verían severamente dañadas.

75. El Sr. VILLARROEL (Filipinas) dice que su delegación está preocupada al comprobar en los diversos informes presentados a la Comisión sobre la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, que no se aprecian mejoras en la situación en materia de derechos humanos. De hecho la situación ha empeorado, y los actos de violencia y de agresión han llegado a un nivel sin precedentes.

76. El orador agrega que desde 1967 su Gobierno ha abogado por el reconocimiento internacional del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y a la independencia. Deplora la constante violencia y la creciente violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados por Israel, y comparte las conclusiones del Comité Especial de que la ocupación israelí constituye una violación fundamental de los derechos humanos.

77. No obstante, su delegación tiene la esperanza de que los últimos acontecimientos internacionales positivos ayuden a lograr un arreglo amplio, justo y duradero del conflicto árabe-israelí. A este respecto el orador se refiere al paso de la confrontación a la cooperación entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, y a la creciente conciencia entre los israelíes de que en los territorios ocupados se está formando una nación. La histórica celebración de la Asamblea General en Ginebra en diciembre de 1988 fue otro acontecimiento positivo en la larga y difícil búsqueda de una solución política al problema de Palestina. En opinión de su delegación, el momento parece propicio para celebrar una conferencia internacional sobre el Oriente Medio, que tiene como base los términos fijados por la resolución 43/176 de la Asamblea General.

78. Para concluir, el orador señala que su delegación seguirá ejerciendo presión para que Israel aplique plenamente las disposiciones pertinentes del Cuarto Convenio de Ginebra. También seguirá apoyando el retiro de las fuerzas israelíes de los territorios ocupados y defendiendo el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la independencia.

79. La Sra. ILIC (Yugoslavia) dice que numerosos informes de diferentes fuentes han confirmado que el Gobierno israelí sigue aplicando su política de ocupación y anexión y atentando contra los derechos humanos de la población civil árabe en los territorios ocupados, en notoria violación del Cuarto Convenio de Ginebra y con total desprecio por las resoluciones de las Naciones Unidas.

80. El informe del Comité Especial (A/43/694) refleja el espectacular empeoramiento de la situación en los territorios ocupados desde que comenzó la intifada. Deben tomarse medidas para poner fin a las graves violaciones de los derechos humanos de los palestinos cometidas por Israel.

81. Los debates de la Comisión sobre el tema están marcados por el levantamiento del pueblo palestino contra la ocupación israelí, que ya dura un año, y la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional Palestino en Argelia. Yugoslavia ha reconocido oficialmente esa proclamación, que es la expresión de las aspiraciones del pueblo palestino a decidir de manera libre e independientemente su destino.

82. El levantamiento del pueblo palestino desvaneció la ilusión de que, con el paso del tiempo, la situación creada por la ocupación israelí se legitimaría. Pero la intifada es también una advertencia de que la demora de

la solución de la crisis en el Oriente Medio y la cuestión palestina plantea una grave amenaza de que estalle un nuevo y más amplio conflicto de consecuencias imprevisibles para la paz y la seguridad internacionales.

83. Está claro que no habrá paz duradera ni seguridad en el Oriente Medio mientras no se resuelvan las causas de inestabilidad recurrentes en la región. El problema sólo se solucionará convocando una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación en igualdad de condiciones de todas las partes directamente interesadas, incluida Palestina. Al aceptar las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, Palestina ha cumplido con el último requisito para que se celebre la Conferencia.

84. Lamentablemente, obstáculos como la negativa de Israel a aceptar un diálogo con Palestina, impiden que se celebre la conferencia. El Gobierno de Yugoslavia, que acogió con agrado la decisión de los Estados Unidos de iniciar un diálogo directo con Palestina, continuará apoyando, dentro de los límites de sus posibilidades, todos los esfuerzos constructivos encaminados a crear las condiciones necesarias para la celebración de la conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio.

85. La Sra. RAYNELL ANDREYCHUK (Canadá) dice que, si bien el Canadá se considera amigo de Israel y fiel y resuelto defensor de su derecho a la seguridad y al reconocimiento, su Gobierno se ve obligado a declarar que las violaciones de los derechos humanos que han sido documentadas, incluidos los asentamientos israelíes en los territorios ocupados, son inaceptables y contrarias al derecho internacional. Como parte en el Cuarto Convenio de Ginebra, Israel debe aplicarlo en todos los territorios que ocupa desde 1967; su delegación se une al llamamiento de la comunidad internacional para que Israel cumpla las obligaciones que le impone ese Convenio.

86. El orador manifiesta que su Gobierno está especialmente preocupado ante las recientes deportaciones, que han elevado el total a 49. También es grave el uso de balas de metal cubiertas de plástico, que causaron un aumento notable en la cantidad de muertos y heridos graves, y que guarda escasa relación con la fuerza necesaria para mantener el orden. El Canadá ha expresado claramente su descontento ante las innegables violaciones de las normas del derecho humanitario internacional cometidas por Israel, e insta a la Comisión a que haga un llamamiento inequívoco al Gobierno israelí para que ponga fin a sus violaciones de los derechos humanos de los palestinos.

87. Es esencial que se mejoren las garantías de los derechos humanos en los territorios ocupados. Ello es también fundamental para lograr un arreglo político, que es el único que pondría fin a la ocupación militar, fuente de las violaciones. Al Gobierno del Canadá le satisfizo que Faisal al-Husseini y otras personas quedaran en libertad y que las autoridades israelíes anunciaran que no procederán a efectuar otras deportaciones que tenían previstas. Estas son medidas positivas.

88. El orador transmite la gratitud de su Gobierno por la dedicación, la competencia y el buen ánimo con que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el OOPS han cumplido sus funciones. En estos 14 meses el personal de esas organizaciones desempeñó un papel fundamental al reafirmar la dignidad humana y los derechos de los palestinos en los territorios ocupados, justificando ampliamente la confianza que la comunidad internacional ha depositado en ellas.

89. El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que el Gobierno de Israel tiene el deber jurídico y moral de respetar escrupulosamente los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados. Concretamente, debe aplicar en los territorios todas las disposiciones de las convenciones relativas a los derechos humanos, incluidas las disposiciones del Cuarto Convenio de La Haya de 1907 y del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949. Las prácticas israelíes en los territorios ocupados, en especial la política israelí de financiar y de fomentar asentamientos, contravienen directamente disposiciones específicas del Cuarto Convenio de Ginebra. Su Gobierno observa con grave preocupación las recientes declaraciones del Gobierno israelí de que pensaba financiar ocho nuevos asentamientos. Esta política es antijurídica y, por lo tanto, el Reino Unido insta al Gobierno de Israel a que deje inmediatamente de aplicarla.

90. Junto con los otros miembros de la Comunidad Europea, el Reino Unido ha condenado repetidamente la expulsión y la detención de palestinos en los territorios ocupados, como así también la detención administrativa, y ha pedido a Israel que la suprima. Sin embargo, estas prácticas persisten y el 1º de enero de 1989 se deportó a otros 13 palestinos. Su Gobierno pide a Israel que cumpla las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y que desista de nuevas deportaciones.

91. Las prácticas adoptadas por las autoridades israelíes siguen pesando con excesiva severidad sobre la población de los territorios ocupados. Por ejemplo, las penas colectivas, como la demolición de casas ocupadas por las familias de los sospechosos detenidos, las restricciones a la libertad de circulación, los toques de queda, la clausura de universidades en los territorios ocupados y las alteraciones de la enseñanza escolar, especialmente en la Ribera Oriental, así como diversas restricciones generales insostenibles, que van desde la censura de prensa a la limitación del acceso al agua, constituyen una violación flagrante de los derechos humanos.

92. Las medidas represivas del Gobierno israelí adoptadas para responder a la intifada no han traído la paz ni el orden a los territorios ocupados, y su Gobierno comparte la opinión general de que nunca lo harán. Por el contrario, han provocado manifestaciones y algaradas cada vez más violentas. Graves heridas y muertes se han transformado en rutina. No se vislumbra el fin de las perturbaciones, y el ciclo de violencia está teniendo un efecto brutalizador sobre ambas partes. Su Gobierno observa con extrema preocupación y ansiedad el agravamiento de estas medidas, anunciado por el Ministro de Defensa israelí en enero de 1989, ya que sólo aumentarán la amargura y provocarán más violencia y sufrimientos.

93. Si bien debemos continuar incansablemente la búsqueda de una solución justa y duradera del problema básico, esa tarea sería más fácil en otros foros. El Reino Unido está haciendo todo lo posible para favorecer este proceso. En la esfera de los derechos humanos la comunidad internacional debe continuar pidiendo al Gobierno de Israel que respete, sin reservas y sin equívocos, los derechos humanos de los pueblos de los territorios ocupados y que cumpla todas sus obligaciones internacionales a este respecto. También es posible tomar medidas positivas y prácticas para aliviar la apurada situación de los habitantes de esos territorios. El Reino Unido ha entregado casi un millón de libras anuales en ayuda directa a los territorios ocupados, y 5,25 millones de libras anuales en ayuda bilateral al presupuesto general del OOPS. Esto se suma a las considerables contribuciones efectuadas por la Comunidad Europea, que han permitido suministrar servicios tan vitales como asistencia sanitaria y educación.

94. También debe protegerse y promoverse el bienestar económico básico de los habitantes del territorio. Por lo tanto, su Gobierno acoge con agrado la garantía que ha dado el Gobierno israelí con respecto al acceso de las exportaciones palestinas a los mercados europeos, y controlará cuidadosamente la aplicación del reciente acuerdo entre los productores palestinos y los israelíes.

95. A su delegación le ha sorprendido el tono generalmente nada polémico del debate, y el lenguaje mesurado de la mayoría de los oradores. Espera vivamente que ese clima se vea reflejado en los proyectos de decisión y de resolución que se presenten a la Comisión para su aprobación.

96. El Sr. ROA KOURI (Cuba) dice que, si bien hace más de 20 años que la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, sigue en el orden del día de la Comisión, todavía no se puede señalar el fin de la dispersión, el desarraigo, el aniquilamiento, el despojo y la brutalización del pueblo palestino por el Estado sionista de Israel. La política exclusivista y colonialista de Israel en los territorios árabes ocupados, y particularmente en Palestina, es un intento deliberado de eliminar la cultura palestina, apelando a la diáspora manu militari, y de alterar la composición demográfica de la Ribera Occidental y de Gaza.

97. A tal fin, Israel aplica el terror físico y psicológico y la llamada política de "mano de hierro". Se pretende arrasar todo lo palestino en nombre de un Eretz Yisrael que, paradójicamente, niega el ethos y el gran aliento humano del judaísmo y conduce a la deshumanización de los propios opresores.

98. Larga y cruenta ha sido la lucha del pueblo palestino por ejercer su derecho inalienable a tener una patria independiente y libre, a ocupar su lugar en el concierto de las naciones. La intifada hace más de un año que se libra sin más armas que el coraje y la voluntad libertaria. La mayoría de sus protagonistas son jóvenes, y hasta niños, lo que hizo exclamar a los mismos soldados sionistas que no habían sido adiestrados para asesinar niños.

99. La decisión del pueblo palestino de ser libre o morir en el empeño hizo posible la histórica decisión de su Consejo Nacional, reunido en Argel en noviembre de 1988, al proclamar la constitución del Estado palestino. Cuba, que fue el primer país de América Latina en conceder estatuto diplomático a la representación de la Organización para la Liberación de Palestina, se honra en contarse también entre los primeros que reconocieron al nuevo Estado.

100. A pesar de los progresos que han tenido lugar en los últimos meses como resultado de los importantes pronunciamientos políticos de Yasser Arafat, del reconocimiento otorgado al nuevo Estado palestino por numerosos países —entre ellos varios de Europa occidental—, del creciente apoyo a la iniciativa de convocar una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la aparente disposición del Gobierno de los Estados Unidos a entablar un diálogo con la OLP, la situación en los territorios ocupados es hoy bastante peor que hace un año.

101. Además de la adopción de una serie de medidas en patente violación de los derechos humanos de la población árabe de los territorios, las fuerzas de ocupación persisten en reprimir salvajemente a manifestantes desarmados, matando e hiriendo a jóvenes, mujeres, hombres, ancianos y niños. La imagen televisada urbi et orbi, de cómo un soldado sionista quebraba el brazo de un patriota palestino es testimonio condenatorio de la barbarie desatada de Israel.

102. A juicio de su delegación, sólo una conferencia de paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de todas las partes interesadas, especialmente el Estado palestino e Israel, puede traer una paz duradera y perdurable a esa región. Los esfuerzos de la comunidad internacional deben, pues, encaminarse a salvar los escollos que aún impiden su convocatoria. Es menester que la Comisión arbitre los medios para poner fin a las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos del pueblo palestino adoptando una resolución orientada a la acción. Nada menos sería condigno al sacrificio que hoy realizan sus mejores hijos.

Se levanta la sesión a las 18 horas.